

## PÁGINA WEB

AL PÚBLICO EN GENERAL SE LE COMUNICA QUE DENTRO DE LA CAUSA No. 069-2013-TCE, SE HA DICTADO LA SIGUIENTE PROVIDENCIA QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

### CAUSA No. 069-2013-TCE

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 1 de febrero de 2013.- Las 14h40.- **VISTOS.-** a) Ingresó el día 31 de enero de 2013 a las 11h02 una denuncia presentada por el señor Julio Ballesteros Espín, en su calidad de Director Provincial de la Delegación del Consejo Electoral de Bolívar, relacionada con el retiro de una valla publicitaria no autorizada por el Consejo Nacional Electoral. En virtud del sorteo de Ley, la causa signada por Secretaría General de este Tribunal con el número 069-2013-TCE, se remitió a la Dra. Patricia Zambrano Villacrés, Juez del Tribunal Contencioso Electoral. La referida causa ingresó al Despacho, el día viernes 1 de febrero de 2013 a las 12h40, en siete fojas. En mi calidad de Juez del Tribunal Contencioso Electoral, previo a disponer lo que en derecho corresponda ordeno: **PRIMERO.-** Que el denunciante señor Julio Ballesteros Espín, Director Provincial de la Delegación del Consejo Nacional Electoral de Bolívar, en el plazo de dos días contados desde la notificación del presente Auto en cumplimiento del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral: **Aclare:** *“la relación clara y precisa de la presunta infracción, con expresión del lugar, tiempo (horas, días, mes y año) y el medio en que fue cometida”* (Art. 84 número 3); *“La determinación del daño causado”* (Art. 84 número 5); Precise el lugar en donde se le citará al presunto infractor o presuntos infractores, en consideración de que según su denuncia consta que *“al presunto infractor señores miembros Avanza se le notificará en la dirección estipulada en la ciudad de Guaranda calles Olmedo y Sucre, segundo piso”*. Asimismo **complete:** *“los nombres y apellidos de los presuntos infractores, y el de las personas que presenciaron la infracción, o que pudieran tener conocimiento de ella”* (Art. 84 número 4). **SEGUNDO.-** Téngase en cuenta el correo electrónico señalado por el denunciante: Julio Ballesteros@cne.gob.ec. En atención a su solicitud, asígnesele por Secretaría General una casilla contenciosa electoral para futuras notificaciones. Con el contenido del presente Auto, notifíquesele en su oficina de la Delegación Provincial del Consejo Nacional Electoral de Bolívar, ubicada en la calle Azuay 507 y Sucre, en la ciudad de Guaranda, provincia de Bolívar. **TERCERO.-** En

atención a lo dispuesto en el artículo 247 inciso segundo de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, notifíquese con el contenido del presente Auto, al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidente, Dr. Domingo Paredes Castillo. **CUARTO.-** Actúe la Dra. María Fernanda Paredes Loza, en calidad de Secretaria Relatora del Despacho. **QUINTO.-** Publíquese el presente Auto en la página web institucional y exhibase en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral y de la Delegación Provincial del Consejo Nacional Electoral de Bolívar.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.** F) Dra. Patricia Zambrano Villacrés, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para los fines de Ley.

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 1 de febrero de 2013

Dra. María Fernanda Paredes Loza  
**SECRETARIA RELATORA**

